



RES. EXENTA 3G/Nº	0900 14 max 114	
PERSONA	CONVENIO EN ROL JURÍDICA, CLINICA A., RUT Nº 96.530.470-3	MLE A PRESTADOR DAVILA Y SERVICIOS
Company of the state of the sta		

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/№ 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/№ 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/№ 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 28/02/97, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A., RUT Nº 96.530.470-3:
- 2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitudes N° 14.553 del 11/02/14, N° 14.640 del 18/02/14, N° 14.664 del 19/02/14, para modificar planta profesional del convenio inicialmente autorizado;
  - 3. Que, el convenio del prestador tiene autorizado emisión con Venta

Bono Electrónico;

4. Que, de los antecedentes de respaldo para las solicitudes presentadas por el prestador y de los Informes Técnicos de Visación de Convenio, según N° 292, del 18/01/14, N°353 y N° 354 ambas del 27-02-14, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

 APRUÉBESE, la modificación de planta de profesionales del convenio de inscripción del prestador CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A., RUT Nº 96.530.470-3, Entidad Asistencial de Salud, Sociedad Anónima; incorporándose los siguientes profesionales, al lugar de atención

Ligarde Alemania. PUT	AVDA, REGOLETA N° 464, REGOLETA Nombre Profesional	Profesión - Especialidad
	JAVIERA PAZ LAGAS VERA	MÉDICO CIRUJANO
	FERNANDO JAVIER ROJAS BRAVO	MÉDICO CIRUJANO
	CARLOS FELIPE ALT ULLOA	MÉDICO CIRUJANO
	ANDRÉS GUILLERMO TAPIA MINGO	MÉDICO CIRUJANO
	EUGENIO FRANCISCO VINES VÁSQUEZ	MÉDICO CIRUJANO
	SAMUEL AUGUSTO MORA MORGADO	MÉDICO CIRUJANO
	PAULO CHARPENTIER VIDELA	MÉDICO CIRUJANO
	GONZALO ALFREDO ACUÑA RODRÍGUEZ	MÉDICO CIRUJANO/OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
	CARLOS MAXIMILIANO TAPIA PÉREZ	MÉDICO CIRUJANO/ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Atención individualizado del convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. Notifiquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archivese, por orden del Director

SOLEDAD MENA NORIEGA EFE DEHARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG/RCH DISTRIBUCIÓN: CLÍNICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.

AMENTO

Departamento de Comercialización
Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
Expediente de Convenio del Prestador
Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
INGR. 14.553-14.640-14.664/2014